

# El responsable administrativo y financiero

## 7.1 DESIGNACIÓN

La gestión del PRODER de Andalucía por los Grupos de Desarrollo Rural será intervenida y fiscalizada por una Administración local que actuará como Responsable Administrativo y Financiero. Las funciones encomendadas a éste serán ejercidas con personal de la Administración local correspondiente habilitado para realizar la función interventora y para ejercer los controles financieros pertinentes.

## 7.2 FUNCIONES

El Responsable Administrativo y Financiero designado ejercerá las funciones de control interno previstas en el capítulo IV del título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, atendiendo a las instrucciones que, al efecto, puedan dictarse por la Dirección General de Desarrollo Rural.

## 7.3 CONVENIO

Con objeto de regular las funciones y la intervención del Responsable Administrativo y Financiero se suscribirá por la Consejería de Agricultura y Pesca, el Grupo de Desarrollo Rural y la Administración local designada como R.A.F. un Convenio de colaboración que regulará, en relación con la gestión de dichos fondos, el ejercicio por esta última de las funciones previstas.

Asimismo a lo largo del periodo de ejecución del PRODER de Andalucía se realizarán reuniones y jornadas para propiciar la formación y especialización del personal de las Administraciones locales citadas, de forma que su función de fiscalización e intervención de la gestión de los Grupos de Desarrollo Rural se realice aplicando criterios claros, homogéneos y transparentes.

